

Bogotá, 27/02/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500052831



20195500052831

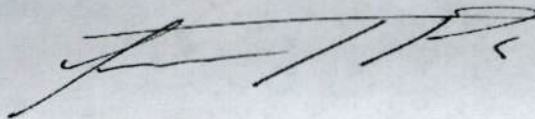
Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Cooperativa De Transportadores De La Margen Izquierda Del Rio Sinu
CARRERA 20 NO 10 - 05 BARRIO KENNEDY
LORICA - CORDOBA

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 572 de 26/02/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

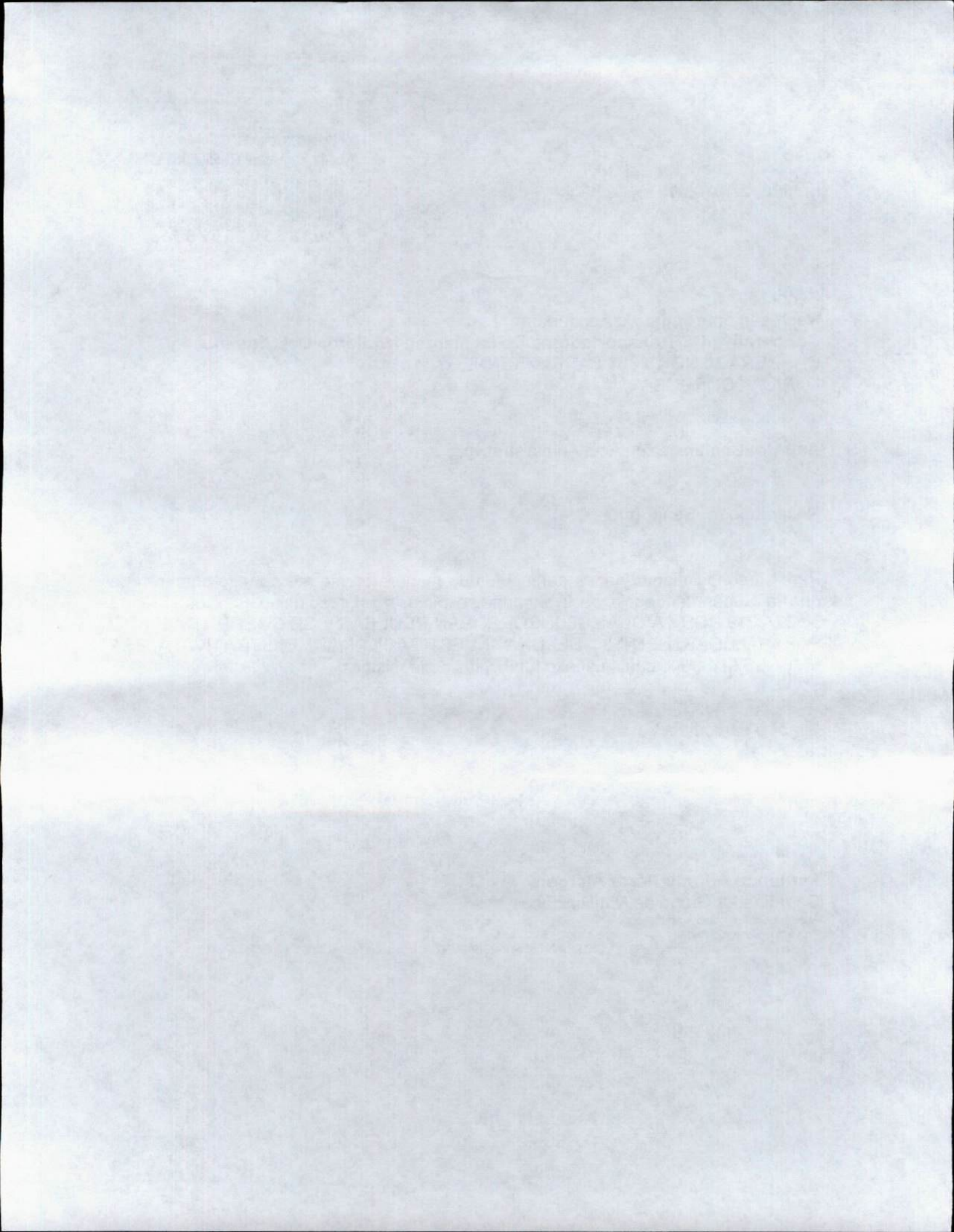


Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2019\26-02-2019\CONTROL Memorando No 20198300022263\COM 564.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 000572 DE 26 FEB 2019

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 75202 del 28 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800938E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU "COOTRAMIS"**, con NIT. 812001158-5

EI SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, el Decreto 175 del 2001, el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012, y demás normas concordantes.

HECHOS

1. Mediante Resolución No. 020 del 28 de agosto de 2006, el Ministerio de Transporte otorgó habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU "COOTRAMIS"**, con NIT. 812001158-5 en la modalidad de Mixto.
2. Con Memorando No. 20168200078703 del 30 de junio de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU "COOTRAMIS"**, con NIT. 812001158-5 el día 01 de julio de 2016.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20168200528001 del 30 de junio de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comunicó al Gerente de la mencionada empresa de la visita que se practicaría por parte del profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección el día 01 de julio de 2016.
4. Mediante Radicado No. 20165600547632 del 21 de julio de 2016, el profesional comisionado del Grupo de Vigilancia e Inspección allegó documentación acopiada durante la visita practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU "COOTRAMIS"**, con NIT. 812001158-5 el día 01 de julio de 2016.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 75202 del 28 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800938E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU "COOTRAMIS"**, con NIT. 812001158-5

5. Mediante Memorando No. 20178200059013 del 31 de marzo de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección realizó informe de visita practicada el 01 de julio de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU "COOTRAMIS"**, con NIT. 812001158-5.

6. A través de Memorando No. 20178200141163 del 11 de julio de 2017, la Superintendente Delegada de Tránsito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe y expediente de visita de inspección practicada a la empresa.

7. Así las cosas, a través de Resolución No. 75202 del 28 de diciembre de 2017, se inició investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU "COOTRAMIS"**, con NIT. 812001158-5, en la cual se formularon los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: (...) no vigila ni constata que los conductores relacionados en el cuadro aquí plasmado se encuentren afiliados a la seguridad social (...).

CARGO SEGUNDO: (...) no aportaron programa de capacitaciones para la vigilancia del 2016, igualmente no se evidencian capacitaciones adelantadas a los conductores durante la vigencia 2016 (...)"

CARGO TERCERO: (...) no tiene documentado el programa y cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, por lo cual, transgrede lo contenido en los artículos 2 y 3 de la resolución 315 de 2013, aclarando por la resolución 378 de 203, expedido por el Ministerio de Transporte (...)

CARGO CUARTO: (...) no tiene implementado protocolo de alistamiento diario de sus vehículos, por lo que presuntamente transgrede lo contenido en el artículo 4 de la resolución 315 de 2013, (...)

CARGO QUINTO: (...) no tiene aporta plan de rodamiento y no ha vinculado la totalidad de la capacidad transportadora autorizada por resolución 021 del 31 de agosto de 2006 (...)

8. Teniendo en cuenta que la Resolución No. 75202 del 28 de diciembre de 2017 fue notificada por aviso el día 20 de febrero de 2018, según publicación 602, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día 13 de marzo de 2018.

9. Verificados los sistemas de gestión documental de la entidad, se evidencio que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU "COOTRAMIS"**, con NIT. 812001158-5, no presentó escrito de descargos.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 75202 del 28 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800938E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU "COOTRAMIS", con NIT. 812001158-5

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señaló lo siguiente:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley. (Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho al tenor de la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas, las resolverá en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Memorando No. 20168200078703 del 30 de junio de 2016, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa, el día 01 de julio de 2016. (folio 01)
2. Comunicación de Salida No. 20168200528001 del 30 de junio de 2016, dirigida al Gerente de la mencionada empresa. (folio 02)
3. Radicado No. 20165600547632 del 21 de julio de 2016 con el que se allegó documentación apropiada durante las visitas de inspección. (folio 3 - 26)
4. Memorando No. 20178200059013 del 31 de marzo de 2017, con el que se realizó informe de visita. (folio 27 - 31)
5. Memorando de Traslado N° 20178200141163 del 11 de julio de 2017 con sus anexos. (folio 35)

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 75202 del 28 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800938E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU "COOTRAMIS", con NIT. 812001158-5

6. Soporte de notificación de la resolución de apertura N° 75202 del 28 de diciembre de 2017 mediante notificación por aviso. (folio 40)

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

b) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Memorando No. 20168200078703 del 30 de junio de 2016, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa, el día 01 de julio de 2016. (folio 01)
2. Comunicación de Salida No. 20168200528001 del 30 de junio de 2016, dirigida al Gerente de la mencionada empresa. (folio 02)
3. Radicado No. 20165600547632 del 21 de julio de 2016 con el que se allegó documentación copiada durante las visitas de inspección. (folio 3 - 26)
4. Memorando No. 20178200059013 del 31 de marzo de 2017, con el que se realizó informe de visita. (folio 27 - 31)
5. Memorando de Traslado N° 20178200141163 del 11 de julio de 2017 con sus anexos. (folio 35)

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU "COOTRAMIS", con NIT. 812001158-5, para que presente alegatos de

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 75202 del 28 de diciembre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800938E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU "COOTRAMIS", con NIT. 812001158-5

conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU "COOTRAMIS"**, con NIT. **812001158-5** de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

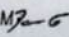
0 0 0 5 7 2

2 6 FEB 2019


CAMILO PABÓN ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

COMUNICAR
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU "COOTRAMIS"
Representante legal y/o a quien haga sus veces
Dirección: Cra 20 Nro. 10 - 05 Barrio Kennedy
Lorica / Cordoba

Proyectó: DGM 
Revisó: VRR

1900 11/20/00

1900 11/20/00

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3xt9563EFJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU
SIGLA: COOTRAMIS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 812001158-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA
DOMICILIO : LORICA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0500144
FECHA DE INSCRIPCIÓN : OCTUBRE 02 DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 13 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 53,398,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 20 Nro. 10 05 BARRIO KENNEDY
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23417 - LORICA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7537622
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3116916587
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : cootramis@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 20 Nro. 10 05 BARRIO KENNEDY
MUNICIPIO : 23417 - LORICA
TELÉFONO 1 : 7537622
TELÉFONO 2 : 3116916587
CORREO ELECTRÓNICO : cootramis@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 08 DE ABRIL DE 1996 DE LA Asamblea General de Asociados, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 199 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 02 DE OCTUBRE DE 1996, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3x19563EFJ

QUE LA PERSONA JURIDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU
- 2) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIOS SINU COOTRAMIS
- Actual.) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 22 DEL 29 DE MARZO DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 687 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 04 DE AGOSTO DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU POR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIOS SINU COOTRAMIS

POR ACTA NÚMERO 23 DEL 31 DE JULIO DE 2014 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 724 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIOS SINU COOTRAMIS POR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

| DOCUMENTO | FECHA | PROCEDENCIA DOCUMENTO | INSCRIPCION | FECHA |
|-----------|----------|--|-------------|----------|
| AC-22 | 20140329 | ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA LORICA | RE03-687 | 20140804 |
| AC-23 | 20140731 | ASAMBLEA GENERAL LORICA EXTRAORDINARIA | RE03-724 | 20140923 |

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, CONSISTE EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) DESARROLLAR UN ALTO ESPIRITU DE ASOCIACION ENTRE SUS INTEGRANTES; B) INTENSIFICAR AL MAXIMO LA EDUCACION DE SUS ASOCIADOS A FIN DE CREAR EN ELLOS LA CONCIENCIA DE SOLIDARIDAD CON SU PROPIA ORGANIZACION, PARA QUE PUEDAN PATROCINAR Y DEFENDER EN TODO TIEMPO; C) EDUCAR A LOS ASOCIADOS PARA QUE PUEDAN HACER USO RACIONAL DE SUS INGRESOS; D) DESPERTAR EN LOS ASOCIADOS UN SENTIDO DE AUTODEFENSA ECONOMICA; E) ADIESTRAR A LOS ASOCIADOS EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS EN LA COOPERATIVA; F) CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SOLIDARIDAD Y LA ECONOMIA SOCIAL; G) ESTIMULAR LA PARTICIPACION ACTIVA Y PERMANENTE DE LOS ASOCIADOS EN LA ORIENTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA; H) ORGANIZAR Y FOMENTAR LA PRESENTACION DEL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR EN EL TERRITORIO DE SUS OPERACIONES; I) MEJORAR EL PARQUE AUTOMOTOR EN GENERAL DE LA COOPERATIVA Y VENTAS DE BIENES Y EQUIPOS EMPLEADOS EN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 06 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1395 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3xt9563EFJ

16 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|-------------------------------|----------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION | RAMOS BABILONIA JORGE ELIECER | CC 15,034,746 |

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 06 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1395 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|------------------------------|----------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION | PATERNINA MORENO LUIS CARLOS | CC 15,023,222 |

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 06 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1395 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|--------------------------------|----------------|
| MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION | BURGOS BALLESTEROS LUIS FELIPE | CC 15,026,023 |

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 06 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1395 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|-----------------------------|------------------|
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | AVILA VILLALBA ELIANA MARIA | CC 1,067,898,127 |

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 06 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1395 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|-------------------------|----------------|
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | RAMOS MEJIA JULIO CESAR | CC 15,029,086 |

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 06 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1395 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 16 DE MARZO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|---------------------|----------------|
| MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION | VILLALBA RIVAS ELSY | CC 25,843,858 |

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 15 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017 DE REUNION EXTRAORDINARIA CONSEJO DE ADMINI, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1381 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3xt9563EFJ

DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 18 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------|--------------------------------|------------------|
| GERENTE | MANGONES PALENCIA KATIA LORENA | CC 1,063,167,451 |

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA, ESTARA A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL; B) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y C) EL GERENTE. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ES EL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN PERMANENTE, SUBORDINADO A LAS DIRECTRICES Y POLITICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTARA COMPUESTO POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS SUPLENTE NUMÉRICOS ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA UN PERIODO DE DOS (2) ANOS, PUDIENDO SER REELEGIDO O REMOVIDO LIBREMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE INSTALARA UNA VEZ SEA RECONOCIDO Y REGISTRADO, DESIGNARA DENTRO DE SUS MIEMBROS AL PRESIDENTE VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DE ACTAS. DEL GERENTE: EL GERENTE, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA Y EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL GERENTE SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA LO CUAL SE FIRMARA CONTRATO POR PERIODO DE UN (1) AÑO, PUDIENDO SER REELEGIDO O REMOVIDO DEL CARGO LIBREMENTE POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR FALTAS COMPROBADAS. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE DE LA COOPERATIVA, EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) SUSPENDER EN SUS FUNCIONES A LOS EMPLERADOS DE LA COOPERATIVA POR FALTAS COMPROBADAS Y DAR CUENTAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; 2) ORGANIZAR Y DIRIGIR DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA EN SUS SUCURSALES Y AGENCIAS, CUANDO SEA NECESARIO SU FUNCIONAMIENTO; 3) ELABORAR Y SOMETER A APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS REGLAMENTOS DE CARACTER INTERNO DE LA COOPERATIVA; 4) PROYECTAR PARA LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERES LA COOPERATIVA; 5) ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA, FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y CHEQUES CONJUNTA MENTE CON LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ELLO; 6) SUPERVISAR DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR DE QUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES DE LA COOPERATIVA; 7) CELEBRAR CONTRATOS Y REALIZAR OPERACIONES DE ACUERDO CON LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; 8) ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLANES DE DESARROLLO Y ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO ANUAL, SOMETIÉNDOLOS AL ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; 9) ENVIAR OPORTUNAMENTE AL DANCOOP LOS INFORMES DE CONTABILIDAD Y TODOS LOS DATOS ESTADÍSTICOS E INFORMES REQUERIDOS POR DICHA ENTIDAD; 10) PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PROYECTO DE APLICACIÓN DE EXCEDENTES QUE SE DEBE LLEVAR A LA ASAMBLEA GENERAL PARA SU APROBACION Y CUMPLIR LOS DEMAS TRAMITES LEGALES PERTINENTES; 11) ELABORAR Y HACER CUMPLIR LA PLANIFICACIÓN DEL TRAFICO DEL PARQUE AUTOMOTOR; 12) PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE OPERACIONES PARA SU APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS TRAMITES PERTINENTES; 13) DESEMPEÑAR TODAS LAS DEMAS PROPIAS DEL CARGO. EL GERENTE DEBERA RENDIR INFORME Y CUENTAS DEBIDAMENTE, COMPROBADAS DE SU GESTION, AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, AL FINAL DE SU PERIODO O CUANDO SE RETIRE DEL CARGO. SIN PERJUICIO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE EL DANCOOP, EJERCE SOBRE LA COOPERATIVA, ESTA CONTARA CON UNA JUNTA DE VIGILANCIA Y UN REVISOR FISCAL.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION ORDINARIA, REGISTRADO EN ÉSTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 800 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 23 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|----------------|-----------------------------|----------------|---------|
| REVISOR FISCAL | ALTAMIRANDA PEREZ MEYRA LUZ | CC 30,668,895 | 5423 |

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 3xt9563EFJ
CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 27 DE MARZO DE 2002 DE Asamblea General Ordinaria, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3614 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EL 21 DE JUNIO DE 2002, FUERON NOMBRADOS :

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T PROF |
|-------------------------|--------------------------|----------------|--------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | MORENO GUZMAN ANA SUSANA | CC 30,655,853 | |

CERTIFICA

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR: A) LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS; B) LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE; C) LAS DONACIONES QUE RECIBAN CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL, LOS APORTES SOCIALES ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS QUE HAGAN LOS ASOCIADOS PUEDEN SER SATISFECHOS EN DINERO, EN ESPECIES O EN TRABAJO CON VENCIONALMENTE AVALUADO Y SE REPRESENTARA MEDIANTE CERTIFICACIONES QUE ANUALMENTE HARA EL GERENTE DEL MONTO DE LOS APORTES QUE POSEA EL ASOCIADO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO PARA EL ASOCIADO QUE LO SOLICITE, LOS QUE NO, TENDRAN EL CARACTER DE TÍTULOS VALORES. EL AVALUÓ DE LOS BIENES Y SERVICIO EN CASO DE QUE SE APORTEN SE HARA AL INCORPORARSE EL ASOCIADO A LA COOPERATIVA, DE COMUN ACUERDO CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. LAS DONACIONES O DESTINACIONES QUE SE HAGAN EN FAVOR DE LA COOPERATIVA NO SERAN DE PROPIEDAD DE LOS ASOCIADOS, SINO DE LA COOPERATIVA Y POR LO TANTO, NO DARAN DERECHO A RETORNOS COOPERATIVOS. SE FIJA EN EL 25% DE LOS APORTES SOCIALES PAGADOS MÍNIMOS IRREDUCTIBLES DURANTE LA VIDA DE LA COOPERATIVA. SE FIJA EL EQUIVALENTE DEL 5% DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE EN EL MES DE LA CUOTA MENSUAL OBLIGATORIA CON LA QUE CADA ASOCIADO APORTARA A LA COOPERATIVA, LA QUE SE DISTRIBUIRA ASI: APORTES SOCIALES EL 50% DEPÓSITOS DE AHORROS PARA REPOSICIÓN DE EQUIPOS 20% DEPÓSITOS DE AHORROS PARA ACCIDENTES DE TRANSITO Y SEGURO EL 30%. PARAGRAFO: LA ASAMBLEA GENERAL PODRA REAJUSTAR EL PORCENTAJE DEL PRESENTE ARTICULO.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 23 G 95 A 95
Línea Nat: 01 8000 111 210

EMITENTE

razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES Y TRANS-
PORTE
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
Candabamba

Dirección: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Código: RA084122567CO

DESTINATARIO

razón Social:
Asociación De Transportadores De
Carga IZQUIERDA DEL
CARRERA 20 NO 10 - 05
CALLE KENNEDY

Dirección: LORICA, CORDOBA

Departamento: CORDOBA

Código Postal:

Fecha de Pre-Admisión:
2019 15:37:28

Impreso por el sistema de carga 000200 del 20/05/2019
Sin Mensajería Forward 000167 del 05/05/2019

HORA

BUEN RECIBO

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

472 | Motivos de Devolución

| | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input checked="" type="checkbox"/> Retenido | <input type="checkbox"/> No Reclamado |
| <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> No Reside | |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | |

Fecha 1: **11/8/19**
 R D DIA MES AÑO
 Fecha 2: R D DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **Roberto Cruz**
 C.C. **98503711**
 Centro de Distribución: **Loneu**
 Centro de Distribución: **Loneu**
 Observaciones: **Cerrado los Votos que se fue a arreglar**

